Año de 1926 | Viernes 13 de Agosto | Núm. 97

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el artículo 18 del Decreto-ley de 29 de Junio último, aprobatorio del presupuesto general del Estado, que ha de regir durante el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se autoriza a este Ministerio para crear plazas de Aspirantes en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, dotándose, a razón de 1.500 pesetas cada una, 200 de ellas en las plantillas correspondientes para cada uno de los expresados Cuerpos y se faculta al Ministro que suscribe para determinar las condiciones a que ha de ajustarse su creación en las convocatorias que, para su provisión, se anuncien.

Constituyen dichas plazas de Aspirantes la situación previa y provisional, de obtención necesaria para poder optar al ingreso en los Cuerpos indicados, dentro de la nueva constitución orgánica de los mismos, proyectada por la Dirección general de Comunicaciones, aprobada por este Ministerio y sometida al conocimiento del Consejo de Ministros, y en atención al carácter especial que las distingue, se ha fijado para las mismas tan modesta remuneración que ha de considerarse, por su carácter eventual más bien como una ayuda y nunca como sueldo. Asimismo y por análogas consideraciones, no deben estimarse los servicios que, en concepto de Aspirantes se presten, como abonables a efectos activos y pasivos, debe facilitarse el ingreso exigiendo tan sólo cierta cultura general y no una especialización para el servicio en los Cuerpos en los que han de ingresar más tarde, mediante examen de mayores garantías de competencia profesional y ha de limitarse la edad de ingreso y tiempo de permanencia en esta situación, no reconociéndoseles otro derecho fundamental aparte el percibo de la renumeración indicada que el poder concurrir, mientras estén en ella, a las oposiciones a plazas de los citados organismos.

Aparte de lo expuesto y en acatamiento debido a la doctrina de los derechos adquiridos, se recoge en esta disposición la situación en que se encusntran aquellos individuos que desde el año 1920 acá lograron la aprobación de algún examen previo o de algún ejercicio de los que con arreglo al régimen vigente eran indispensables para ingresar en Correos o Telégrafos. Por no constituir las aprobaciones obtenidas base suficiente de dsrechos exigibles, se regula discreccionalmente por esta disposición hasta donde alcanza el beneficio que se otorga, consistente en el aumento de puntuación por cada uno de los ejercicios aprobados para formar la calificación definitiva.

Fundado en las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Utilizando la autorización otorgada en el artículo 18 del decreto-ley de 29 de Junio último, se crean 200 plazas de Aspirantes a ingreso eu cada uno de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, cuya provisión se efectuará mediante exámenes ajustados a las normas que se establecen en esta Real orden.

2.º La remuneración de cada una de dichas plazas será de 1.500 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, con cargo a las cantidades consignadas en la Sección 6.ª, caps. 25 y 31, art. 1.º del presupuesto general del Estado, aprobado por el Decreto-ley de que queda hecha mención.

3.º La obtención de las plazas no otorga otros derechos que los de percibir la retribución a las mismas señalada y conceder aptitud mientras se desempeñan para acudir a las oposiciones a ingreso en los Cuerpos de los que son Aspirantes, no considerándose los servicios en ellas prestados como computables a otros efectos activos o pasivos.

Los Aspirantes no tendrán otra situación que la de activo, suponiendo la pérdida de todo derecho el cese en ella.

4.º Su provisión se efectuará entre españoles varones, de buena conducta y probada aptitud física, mayores de diez y seis y menores de veinte años en la fecha señalada en cada convocatoria para el comienzo de los exámenes. (1)

5.º Los exámenes de ingreso constarán de los siguientes ejercicios:

Correos. Primer ejercicio.—Escrito y eliminatorio.

1.º Castellano.—Escritura al dictado de un párrafo de unas ciento cincuenta palabras, elegido por el Tribunal, y analizar analógica y sintáxicamente las 50 palabras primeras de él.

2.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Aritmética sacado a la suerte.

3.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Geografía postal sacado a la suerte.

Segundo ejercicio.—Primera parte escrita, segunda oral, y ambas eliminatorias.

1.º Contestar por escrito y duranuna hora y treinta minutos un tema del programa de Legislación del servicio interior internacional, sacado a la suerte.

2.º Lectura y traducción de un párrafo de un libro francés a juicio del Tribunal.

Telégrafos.—Primer ejercicio.—Escrito y eliminatorio.

1.º Castellano.—Escritura al dictado de un tema de unas ciento cincuenta palabras, elegido por el Tribunal, y analizar analógica y sintáxicamente las 50 palabras primeras de él.

2.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Aritmética, sacado a la suerte.

3.º Contestar por escrito y durante una hora un tema del programa de Geografía telegráfica, sacado a la suerte.

Segundo ejercicio.—Escrito oral y eliminatorio.

1.º Contestar durunte una hora y por escrito un tema del programa de Geometria sacado a la suerte.

2.º Contestar durante una hora y por escrito un tema del programa de Física, sacado a suerte.

3.º Lectura y traducción de un párrafo de un libro francés a juicio del Tribunal.

La calificación de los ejercicios se hará a continuación de los exámenes, haciéndola pública si fuese posible en el mismo dia de verificarse éstos.

La forma de efectuar los ejercicios será determinada por los respectivos Tribunales.

6.º Los Aspirantes podrán ser declarados cesantes por el Director general de Comunicacines a propuesta de los tres Jefes de más categoria en la Administración principal, Centro o Sección donde sirvan. En ningún caso podrán ser dnstinados a servir en estaciones o estafetas subalternas.

Serán motivos de propuesta de cese cualquiera de las faltas definidas en los respectivos reglamentos como graves o muy graves, además de las de falta de aptitud, laboriosidad o celo suficientes, apreciadas por dichos Jefes.

Contra la resolución del Director general se concede recurso utilizable en el plazo de quince dias hábiles, ante el Ministerio de la Gobernación, siendo la resolución de éste inapelable, ni en la vía gubernativa ni en la contencioso-administrativa.

También quedarán cesantes al cumplir veintitrés años de edad sin haber logrado el ingreso en los Cuerpos de Correos o Telégrafos, o antes de dicha edad, si no hubieran obtenido plaza en tres convocatorias en las que hayan sido solicitantes a ingreso.

Por excepción y por una sola vez, se reserva el derecho a acudir en los primeros exámenes que se celebren, siempre que no excedan de treinta y cinco años en 1.º de Septiembre próximo venidero, a los que acrediten haber obtenido la aprobación en exámenes previos o en alguno de los ejercicios de ingreso en los Cuerpos de Correos o Telégrafos, desde 1.º de Enero de 1920 hasta la fecha. A los que se encuentren en tales condiciones se les agregará un punto más por el ejercicio previo y dos por cada uno de los demás aprobados, para formar la calificación definitiva.

Asimismo, se reconoce el derecho

(1) Por Real orden de 7 de Agosto actual, publicada en la *Gaceta* del día 8, se amplía la edad de los concurrentes á esta convocatoria, hasta los veintiséis años de edad.

al ingreso, sin consumir plaza, a los huérfanos de los funcionarios de cada uno de dichos organismos que obtengan la aprobación.

8.º Los aspirantes, una vez obtenido el ingreso, realizarán prácticas de los servicios durante seis meses, en la forma y a las órdenes del personal que determine la Dirección general de Comunicaciones.

Después de dichas prácticas serán destinados a las Administracciones principales, Centros o Secciones, en los que servirán durante año y medio, a cuyo término podrán concurrir a oposiciones a ingreso en los Cuerpos de los que sean aspirantes.

9.º Sobre las bases expuestas en los precedentes artículos se convoca a los primeros exámenes para proveer las doscientas plazas creadas en cada uno de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, para dar comienzo en 20 de Septiembre del año actual, pudiendo los que deseen acudir a ellos presentar sus instancias en los Registros generales de la Dirección general de Comunicaciones—Secciones de Correos o Telégrafos, según del que soliciten ser aspirantes—hasta el 25 de Agosto próximo venidero, a las horas de oficina hasta dicho día, y en él, hasta las veinte, en que se cerrará el plazo de admisión.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de la Dirección general correspondiente.

Las instancias y demás documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, publicada en la *Gaceta* de 20 del mismo mes y año.

10. Los Tribunales que han de juzgar dichos exámenes serán presididos por el Director general de Comunicaciones, o personas en las que él delegue, y se hallarán integradas por cuatro miembros más cada uno, designados por dicha Autoridad.

11. Al solicitar, abonará cada opositor 25 pesetas en concepto de derechos de examen, expidiéndoseles un recibo a cambio de su entrega, con el que justificarán su derecho a actuar si se halla comprendido en la lista de admitidos.

También deberán justificar su personalidad los opositores de Correos con la presentación de la tarjeta postal de identidad al practicar cada uno de los ejercicios, y los de Telégrafos por medio del recibo, que tendrá adherida su fotografía, previamente entregada en unión de otra más, al presentar la instancia. La no presentación de estos documentos constituye motivo de exclusión.

Al actuar en el primer ejercicio, cada opositor presentará una papeleta justificativa de su aptitud física, expedida por uno de los Médicos de Correos o Telégrafos (según se trate de solicitantes a uno u otro Cuerpo) adscritos a la Dirección general de Comunicaciones, percibiendo éstos, en concepto de derechos de reconocimiento la cantidad de 2,50 pesetas.

Al importe de los derechos de examen se les dará la aplicación que determina el artículo 2.º del Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1924.

12. Los ejercicios se verificarán con arreglo a los programas que se insertan a continuación de la presente Real orden. La calificación de estos ejercicios se hará por medio de puntos, a razón de 10 por cada Juez y cada una de las tres partes del primer ejercicio, y de 15 por cada uno de los temas del segundo, dividiéndose la suma de los obtenidos en cada ejercicio por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado, constituyendo la calificación el cociente que resulte.

El opositor que no obtenga calificación superior a 15 puntos en cada ejercicio se considerará reprobado.

Las calificaciones se harán públicas a continuación de ser acordadas por el Tribunal.

La suma de las calificaciones en ambos ejercicios determinará el orden de prelación, y en ningún caso se considerarán con derecho a plaza más que los que correspondan al número anunciado en esta convocatoria. Los empates que se produzcan se resolverán a favor del que tenga mayor edad.

13. El orden de actuación en los ejercicios se fijará por medio de un sorteo, que se efectuará el día 15 de Septiembre próximo, a la hora y en el local que el Tribunal designe. La lista de los solicitantes se publicará en la *Gaceta de Madrid* antes del expresado día, figurando en ella solamente los que tuvieran completa toda su documentación. La lista de los que hayan de subsanar algún defecto se publicará antes del día 7 de Septiembre, concediéndose un plazo de siete días para que los subsanen.

14. En todo lo no previsto en esta Real orden, y para que en cualquier momento se solventen aquellas dificultades que puedan presentarse, queda facultado el Director general de Comunicaciones para acordar cuantas disposiciones fuesen necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(Nota.) Los programas a que se refiere esta convocatoria, se insertan en la *Gaceta* del 27 de Julio.

2285

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

—::—

Contribución sobre las utilidades

CIRCULAR

Siendo la época en que se celebran espectáculos públicos de toros y novillos en plazas improvisadas, en las que actúan cuadrillas que perciben sus sueldos de las Corporaciones municipales en la mayoría de los casos, se previene a éstas la necesidad de que descuenten de aquellos sueldos el importe del 5 por 100 a que están sujetas, según el epígrafe D del número 2.º de la tarifa 1.ª de la ley de utilidades, presentando en esta oficina la correspondiente declaración jurada en el día siguiente del que se verifique el festejo.

Al mismo tiempo, y cuando tengan conocimiento las Alcaldías de que por cuenta de empresarios se verifique esta clase de espectáculos con pago para el público, recabarán con anticipación las correspondientes altas de la contribución industrial y la ya expresada de utilidades, remitiéndolas inmediatamente a esta Administración para su liquidación correspondiente; haciéndose responsables aquellas Autoridades cuando por su culpa se siguiera defraudación.

Segovia, 10 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2275

Ayuntamiento de Aguilafuente

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 2 del actual, acordó, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 247 del vigente Estatuto municipal, en relación con el artículo 94 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, anunciar a oposición una plaza de Maestra de párvulos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 250 pesetas de indemnización por casa-habitación, cuya oposición se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones y cuestionario:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta villa el día 15 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en el local Escuela de niñas número 1.

2.ª Las Maestras que deseen tomar parte en dichas oposiciones, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas, antes del día 15 de Octubre próximo y acompañadas de los documentos que a continuación se expresan, para acreditar legalmente las condiciones exigidas para esta oposición:

a) Ser española, haber cumplido veinte años en la fecha en que comiencen los ejercicios y no pasar de treinta y cinco.

b) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

c) Cédula personal del ejercicio corriente.

d) Certificación académica personal de Maestra Superior o Nacional.

e) Certificación de la hoja de estudios.

f) Certificación médica de no padecer enfermedad alguna contagiosa.

g) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la población de su residencia.

h) Hacer constar en la solicitud si desempeña cargo público, y en caso afirmativo, dónde lo desempeña, sueldo que percibe e indicar su residencia y domicilio; y

i) Memoria explicativa de la organización pedagógica de una Escuela de párvulos, acompañada del horario y los programas correspondientes.

3.ª Examinados que sean por el Tribunal los documentos presentados por las opositoras, publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una relación comprensiva de las que, por haber demostrado reunir las condiciones exigidas anteriormente, serán admitidas a examen.

4.ª Las opositoras actuarán por el orden que las corresponda, previo sorteo que celebrará el Tribunal, el cual será anunciado en el local destinado al efecto con cinco días de antelación al señalado para el comienzo de la oposición.

5.ª Los ejercicios constarán de las siguientes partes:

a) Redacción de un tema de Pedagogía de los comprendidos en el siguiente cuestionario.

b) Ejercicio oral, consistente en contestar a preguntas sobre todas las materias del programa de las Escuelas Normales; y

c) Practicar ante un grupo de párvulos, durante veinte minutos, una lección que puede llevar preparada la opositora, y otra sorteada en el momento del ejercicio.

6.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento pleno la opositora que debe ser nombrada para la plaza en cuestión.

7.ª El Tribunal estará constituído por los siguientes señores: Presidente, D. Leonor Arribas Revuelta, Alcalde de esta villa; Vocales, D.ª María de la Paz Alfaya, Inspectora de primera enseñanza de la provincia; doña Felipa Pérez de Paz, Maestra Regente de Segovia; D.ª María Mercedes Casero, Maestra de párvulos de dicha capital, y D. Luciano Eliseo Santamaría Maeso, Secretario de este Ayuntamiento, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Cuestionario base de la oposición y temas de que se compone

1. La Pedagogía y sus fundamentos científicos.—Principales escritores nacionales y extranjeros que han dado concepto de ciencia a los estudios pedagógicos.—Evolución histórica de la Pedagogía.

2. La educación como función de perfeccionamiento.—Sujeto, objeto y fin de la educación.—Su posibilidad y eficacia.—Fin especial de la educación en la Escuela de párvulos.

3. Sistemas de educación.—Notas históricas e ideales modernos sobre este asunto.—Influencia del ambiente de la familia y del Maestro en la educación.—Misión social de la Escuela del porvenir.—La Escuela, preparación para la vida.—La herencia y la educación.

4. Paidología; su concepto.—Valor pedagógico del conocimiento individual del niño para la adaptación de los métodos escolares.—Psicología infantil.—Ensayos y obras sobre el conocimiento del niño.—Valor pedagógico de estos estudios.—Movimiento paidológico actual.—La Antropometría pedagógica.

5. De la observación y conocimiento del niño.—Modernas direcciones de estos estudios.—La psicología de la Escuela activa.—El interés en la enseñanza.—El juego y el trabajo.—Intervención del Maestro en los juegos.—La fatiga escolar; su medida.

6. La iniciación de las aptitudes y su valor para la posterior preparación de la orientación profesional.

7. Influencia de los medios naturales sobre el desarrollo general.—La intuición y el crecimiento.—Importancia pedagógica de estos estudios para la graduación del trabajo escolar.

8. La educación y enseñanza especial de los sujetos anormales.—Medios de conocer estas anormalidades.—Examen psicológico y pedagógico.—Evolución histórica de la educación de anormales.—Moderna dirección de estos estudios.

9. Principios de educación física.—Valor actual de esta cuestión en las Escuelas de Párvulos.—Fundamentos en que se apoya.—La higiene y la gimnasia.—Deberes y responsabilidades de la Maestra en lo que concierne a los ejercicios gimnásticos y juegos de la infancia.

10. Educación armónica.—Rela-

ción entre el ejercicio físico y el desarrollo intelectual y moral.—Intervención del Maestro en los juegos.—Los paseos y excursiones escolares.

11. Valor educativo del conocimiento psico-físico de los sentidos.—Educación de la vista.—Sentido óptico y sensaciones visuales.—Acuidad visual y medios de determinarla.—Noción de los colores.—Artes visuales.—Educación e higiene de la vista.—Enseñanzas que más contribuyen a esta educación.

12. El tacto y las sensaciones táctiles.—Medios de determinarle.—Su valor individual.—Artes plásticas.—Los trabajos manuales en la Escuela de párvulos.—Su valor educativo.

13. Sentido auditivo. — Acuidad auditiva y medios de determinarla.—Sensaciones que le son propias.—Artes acústicas.—Educación e higiene del oido.—La música y los cantos escolares en una Escuela de párvulos.

14. De la atención en sus relaciones pedagógicas; sus clases.—Medida de la misma.—Estados morbosos de la atención.--Modo de sostenerla en la Escuela y consideraciones a que ha de sometérsela en su ejercicio.—Valor pedagógico de la atención.

15. Memoria; su estudio psicológico.—Diferentes tipos de memoria. --Valor pedagógico de este estudio.—Enfermedades de la memoria.-Medida de la misma.—Su educación.

16. Papel de la imaginación en los juegos de la infancia.—La fantasía del niño; sus formas y caracteres.—Evolución del dibujo espontáneo,

17. ¿Qué es la inteligencia? —Valor, límite y forma de la educación intelectual.--Enfermedades del entendimiento.—Papel de la intuición en la educación intelectual.—Estudio objetivo del niño de tres a seis años desde el punto de vista de la inteligencia.—Test de Binet y Simón.

18. El sentimiento y la educación estética.—Medios que el Maestro ha de emplear para el examen afectivo del educando. — Particularidades del estado emocional del niño en su primera infancia.—El arte en la vida y en la Escuela.

19. Los actos humanos; su clasificación.—Educación racional de la voluntad. — Enfermedades de la misma. El carácter y la personalidad.— Modo de despertar en el niño el sentimiento de su responsabilidad.

20. La disciplina escolar. — Los premios y los castigos; opiniones diversas sobre este asunto.—Preceptos relativos al uso de los mismos. — Las reacciones naturales y el ejemplo. — Aplicaciones pedagógicas.

21. Educación religiosa.-Relación entre la Religión y la Moral. — La educación cívica.—El pequeño ciudadano.—Medios más eficaces para cimentar y sostener el patriotismo.

22. La educación popular y su desarrollo en los tiempos modernos. — Pedagogía social.—El individuo y la comunidad. — Misión social de la Escuela del porvenir.—La Escuela y la vida rural.

23. Concepto de la Escuela primaria y fundamentos de su organización.—La Escuela de párvulos y sus fundamentos pedagógicos. — El moblaje y la decoración de las Escuelas de párvulos.

24. El material de enseñanza y sus condiciones generales. — Su empleo. —Los museos escolares. — Valor del intercambio del material pedagógico.

25. Organización escolar.—Registros pedagógicos y modo de llevarlos. --La hoja antropológica.—Notas complementarias y antecedentes necesarios para su mayor utilidad.—Horario escolar.—Sus fundamentos científicos y pedagógicos.

26. Instituciones circum-escolares y post-escolares.—Su importancia pedagógica y social.—Las colonias escolares de vacaciones.

27. La educación y el educador.—Valor personal de éste en aquélla. — La Maestra de párvulos; sus cualidades físicas, pedagógicas y morales.—Evolución del principio de autoridad.

28. Educación e instrucción. — Herbart y sus teorías pedagógicas. — Su influencia en la Pedagogía científica.

29. Juan Jacobo Rousseau.—Estudio de «El Emilio».—Su influencia pedagógica.—Resumen de sus obras.

30. Pestalozzi y la intuición; su vida y sus obras. — Las lecciones de cosas.

31. Plan y método de enseñanza en una Escuela de párvulos; sus fundamentos.—Procedimientos de enseñanza; sus clases y utilidad.—Origen y evolución histórica de los mismos. —Partir de la iniciativa y del esfuerzo personal.—Saber interrogar.

32. Del uso de los libros como medio de instrucción. — El libro de lectura y el libro de texto. — Los libros de los niños.—Graduación de las lecturas.—Valor moral, social y pedagógico del libro.

33. Historia de los jardines de la Infancia.—Transformaciones sufridas por el método Froebel. — Comparación entre el método Froebel y el método Montessori. - Libertad del niño y auto-educación.

34. Decroly; estudio detallado de su obra. —Los centros de interés.

35. Cómo educaremos a nuestros párvulos. — Reseña histórica de la evolución de estas Escuelas en España.—Pablo Montesinos y sus doctrinas pedagógicas.

36. Metodología pedagógica de la Historia.—Sujeto, objeto y fin de la enseñanza histórica.--Moderno contenido de la Historia. — Su valor pedagógico y su material de enseñanza.

37. Enseñanza de la Geografía.—Aplicación de esta enseñanza a las distintas épocas escolares.— Material de enseñanza.

38. Enseñanza de la lengua castellana.—Procedimientos y material de enseñanza. — El Padre Girard.— Defectos de pronunciación más frecuentes en los niños y modo de corregirlos.

39. Enseñanza elemental de la Aritmética y la Geometría.--El cálculo mental y los problemas; su valor y condiciones.—Métodos y material de enseñanza para ambas en una Escuela de párvulos.

40. Observación de la naturaleza. —Enseñanza de las Ciencias Naturales.— Espíritu que debe informar el programa de estas ciencias en una Escuela de párvulos.—Material de enseñanza.

41. Enseñanza elemental de la Fisiología y de la Higiene. — Valor de estos estudios como disciplina del espíritu.—Métodos y material de enseñanza. — Relación de estos estudios con la educación física. — La Gimnasia rítmica.

Aguilafuente, 6 de Agosto de 1926. --El Alcalde-Presidente, Leonor Arribas.

Dirección General de Administración

Oposiciones al Cuepo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones Provinciales.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación, y que habiéndolo así realizado, han quedado admitidos al sorteo por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

Número 1.=D. Francisco Hernández Casado.
9.=D. Manuel Fernández García.
17.=D. José Marcos Segovia.
194.=D. Miguel de Amilivia Machimbarrena.
213.-D. Castro Salobreña Villegas.
334.=D. Luis Oraá Mathet.
381.=D. Juan Sanchez Salamanca,
385.=D. Pascual García Jiménez.
388.=D. Marcelino Suárez Fernández.
395.=D. Maximiano Cordón Vazquez.
401.=D. Justo de Urquiza García. Camba.
409.=D. Antonio Valdivia Castro.
414.=D. Ramón García Quintanilla.
417.=D. Gregorio Hidalgo de Torralba.
423.=D. Carlos de Arjona Ruiz.
432.=D. Crecenciano Ventosa Inaraja.
433.=D. Juan Francisco de Zárate.
453.=D. Clemente de Diego de Hinojar.
454.=D. José Sánchez Pascual.
457.=D. Francisco Fernández Espinar.
463.=D. Manuel Bascuas Palmeiro.
464.=D. Teodoro Muñoz Creco.
497.=D. José M.ª Rosón López.
471.=D. Isidoro Salvases Prieto.
476.=D. José Joaquín de Abreu e Iturbide.
483.=D. Juan Mosquera Asunsolo.
484.=D. Vicente Cabeza Fernández.
487.=D. Benigno Rico González.
498.=D. Toribio Gil de la Piedra.
503.=D. Alfonso Madrid Rodriguez.

Relación de los señores opositores a quienes por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 y 6 del actual, se concedió un plazo para completar su documentación y que no habiéndolo hecho o siendo insuficiente la presentada han quedado excluídos de la oposición por acuerdo del Tribunal de esta fecha:

Número 251.=D. Felipe Elorrieta Artaza.
212.=D. Ignacio Carrasco Ochoa.
342.=D. Juan Benerto Sanchis.
405.=D. Pablo de Fuenmayor García.
407.=D. Jerónimo Laso del Olmo.
422.=D. Joaquín de la Vega Samper.
424.=D. Federico Frigola Palma.
425.=D. Aurelio Román Demetre.
429.=D. Florentino Sevilla Gascos.
431.=D. Alfredo Borja Domínguez.
465.=D. Jerónimo Palacios Martínez.
482.=D. Francisco Murcia de Castro.
488.=D. Anselmo Govantes Pineda.
499.=D. Matías Martínez Cortés.

Madrid, 26 de Julio de 1626.—El Secretario, Conde de Santa María de Paredes.—V.º B.º:, el Presidente, R. Muñoz.

(*Gaceta* del 27 de Julio de 1926).

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

677

Ayuntamieto de Tabanera la Luenga

CONCEJALES

D. Cosme Llorente Marinas
» Victor Iglesias Redondo
» Eustaquio Matute Sanz
» Vicente Arribas Herrero
» Ambrosio Herrero Llorente
» Anastasio Caldevilla Pastor

CONTRIBUYENTES

D. Eugenio Pérez Bermejo
» Francisco Iglesias Casado
» Galo Marinas Antón
» Lucio Matute Sanz
» Miguél Lázaro Arribas
» Juan Gómez Herrero
» Galo Lázaro y Lázaro
» Jacinto Sancho Sanz
» Mariano de Frutos Llorente
» Julián Mateos Molinera
» Eugenio Mateos Molinera
» Florencio Sancho Lázaro
» Inocencio Ballestero Pedrazuela
» José Sanz y Sanz
» Andrés de Frutos Antón
» Elías Lázaro Arribas
» Aniceto Ballestero de Frutos
» Mariano de Santos Roldán
» Francisco Matute Llorente
» Gregorio Gómez Sanz
» Vicente Pedrazuela García
» Florencio Iglesias Casado
» Estanislao Marinas Marinas
» Gregorio Sancho de Frutos

Tabanera la Luenga, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Cosme Llorente.

422

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES

D. Antonio Calvín Redondo
» José Alvarez Otero
» Pablo Sanz Muñoz
» Frutos Senin Arranz
» Mariano López Velasco
» Eusebio Gilsanz Otero
» Jorge Arranz Velasco
» Teodoro Encinas de Diego

CONTRIBUYENTES

D. Eustasio Herranz Torrego
» Ignacio Alvarez Martín
» Emilio Muñoz Gómez
» Leonardo Gutiérrez Antón
» Pablo Pascual Gilsanz
» Aniceto Arranz Santos
» Marcelino Sanz Alvarez
» Doroteo Pablos Frutos
» Esteban Muñoz Gómez
» Alfonso Pascual Gilsanz
» Andrés Martín Olmos
» Esteban Luquero Muñoz
» Joaquín Herranz Tejedor
» Alejo Senín Arranz
» Juan Arranz Santos
» Benito Blanco Senín
» Marian› Gilsanz Frutos
» Policarpo López Frutos
» Eladio Tardón Gilsanz
» Raimundo Acebes Aguado
» Pascual Otero Maderuelo
» Manuel Alvarez García
» Benito Arranz Martín

D. Rufino Gómez Tardón
» Guillermo Martínez Gilsanz
» Lucio Gómez Gómez
» Juan Otero Otero
» Jesús Muñoz Otero
» Telesforo Ceballos Llorente
» Santos Alvarez Gómez
» Clemente Arranz Martín
» Frutos Olmos Caballero

Navalmanzano, 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio Calvín.

394

Ayuntamiento de Revenga

CONCEJALES

D. Felipe Aparicio Alonso
» Sebastián Aparicio Moreno
» Manuel Herranz de la Fuente
» Mariano Eijdo Sastre
» Pedro Piedra Alvarez
» Valentín Rincón Sastre

CONTRIBUYENTES

D. Fermín Herranz de la Fuente
» Juan Herranz de la Fuente
» Ezequiel Alonso Sanz
» Mariano de la Fuente Nogales
» Luciano Martínez García
» Demetrio Herranz de la Fuente
» Celestino Aparicio Moreno
» Regino Rincón Isabel
» Mariano Herranz de la Fuente
» Jacinto Herranz de la Fuente
» Norberto Aparicio Rodríguez
» Mariano Vega Pascual
» Rufino Alvarez de la Fuente
» Lorenzo Nogales Villoslada
» Clemente Alonso Pastor
» Eugenio Pacheco de Frutos
» Mariano Aparicio Alonso
» Victoriano Contreras Caperote
» Agustín Mantecas Herranz
» Ciriaco Aparicio de Frutos
» Bernardo Rodríguez Gutiérrez
» Sinforiano Sastre Alonso
» Fernando Alvarez Alonso
» Antolín de Frutos Frutos

Revenga, 3 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

460

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

CONCEJALES

D. Pedro Carreño Prieto
» Aquilino Arribas Calatraveño
» Nicomedes García Bravo
» Jesús Otero Robledano
» Julián Cabrero González
» Dámaso Aparicio de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Niceto de Frutos Fernández
» Quirico de Frutos Otero
» Dionisio Pérez Pérez
» Robustiano Alonso González
» Genaro del Barrio de Blas
» Francisco Carralón del Barrio
» Francisco Diez Pacheco
» Melitón Moreno Sanz
» Isaac Alonso González
» Restituto Robledano Vaquerizo
» Francisco Pérez Pérez
» Demetrio Piñuela Ruiz
» Luciano de Frutos Fernández
» Wenceslao Rodríguez Martín
» Damián Arribas García
» Canuto Fernández Pérez
» Pablo Arribas Marcos
» Jesús Fernández Pérez
» Julián García Velasco
» Diego Dueñas Piñuela
» Teodoro Pérez Pérez
» José Dueñas Nogales
» Fermín de Frutos Pérez
» Hipólito de Frutos Pérez

Ortigosa del Monte, a de Febrero de 1926.—El Alcalde, Pedro Carreño.

461

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

CONCEJALES

D. José Llorente
» Nemesio Galán
» Miguel Gómez
» Severiano Andrés
» Felipe Arribas
» Florencio Rincón

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Gómez
» Andrés Olmedillas
» Víctor Pascual
» Julián Gómez
» Juan Llorente
» Pedro Herranz
» Julián Alvarez
» Eleuterio Arribas
» Andrés Arribas
» Valentín de Frutos.
» Pedro de Frutos
» Nemesio de Miguelsanz
» Hipólito Domingo
» Rufino Llorente
» Francisco Martín
» Manuel Andrés
» Valentín Monjas
» Ciriaco Rubio
» Quintín Sacristán
» Francisco de Frutos
» Juan Bermejo

Ortigosa de Pestaño, a 5 dc Febrero de 1926.—El Alcalde, José Llorente.

494

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES

D. Julián Gil Ceballos
» Vicente Sanz Gómez
» Pascual Gómez San Frutos
» Marcelino de Diego Gil
» Juan García Encinas
» Dionisio Gómez Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Venancio de Antonio de Frutos
» Luis Sacristán Lobo
» Julián Arranz Sanz
» Eusebio de Miguel Encinas
» Pablo de Antonio Matamala
» Francisco Arenal de Frutos
» Telesforo Conde Alvar
» Gregorio Matesanz Pascual
» Ramón Martín Benito
» Juan Adrados de Miguel
» Rogelio Rubio Martín
» Manuel Polo Martín
» Doroteo González Sanz
» Eusebio González Sanz
» Félix Sanz Arranz
» Pedro Encinas Mozo
» Juan Gregoris García
» Ceferino Sacristán Martín
» Anacleto Merino Ruiz
» Ruperto Frías Gómez
» Hermenegildo Frías Sanz
» Cecilio Martín Sanz
» Miguel Diez Vaquerizo
» Agustín Ruiz Ramos

Puebla de Pedraza, 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Julián Gil.

2279

Alcaldía de Hontoria

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el 2.° semestre del año de 1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Hontoria 9 de Agosto de 1926. – El Alcalde, Tomás del Alamo.

2287

Alcaldía de Laguna de Contreras

D. Florencio Gilsanz Alvarez, Alcalde constitucional de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Laguna de Contreras, a 9 de Agostode 1926. —El Alcalde, Florencio Gilsanz.

2288

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

El Ayuntamiento pleno que presido, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de entender en los preliminares para la confección del repartimiento general de utilidades correspondientes a este municipio y año actual, cuyos son los siguientes:

Parte real

D. Sebastián Orcajo López, vecino.
— Jacinto López García, id.
— Atilano González Ligero, forastero.
— Casto Rodrigo García, vecino.

Parte personal

D. Manuel Monedero Cerezo, Cura Párroco.
— Angel Antoranz Martín, vecino.
— Antonio García García, id.
— Francisco Honrubia Vallejo, id.

Los documentos que han servido de base para hacer las expresadas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por términо de siete días a efectos de reclamación.

Al mismo tiempo se advierte a toda persona que obtenga en este término alguna utilidad, la obligación que tiene de presentar en esta Alcaldía relación de las mismas durante el plazo de quince días que al efecto se señala, y que empezará a contarse desde el en que sea inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Castrillo de Sepúlveda, 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Joaquín Antoranz.

2283

Alcaldía de La Losa

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el segundo semestre del año de 1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En La Losa, a 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde Félix Dueñas.

2284

Juzgado municipal de Santa María de Nieva

Don Teodoro Llorente Casas, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que para pago de doscientas setenta y cinco pesetas, costas y gastos, ocasionados en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Atilano Esteban Núñez, vecino de esta villa, contra Julián Martín García, que lo fué de Codorniz, hoy de ignorado paradero, se saca a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Septiembre próximo a las doce de su mañana, la finca que después se dirá, que fué embargada al ejecutado Julián Martín; la cual es la siguiente:

La décima-quinta parte indivisa de una tierra en término de Montuenga, en el despoblado de Navalperal, que hoy se titula Montecillo y los Cantos, de ciento diez obradas, equivalentes a cuarenta y tres hectáreas y veintiséis áreas de tercera; linda a Norte, Calzada Vieja de Segovia, que es también la Cotera de Codorniz; Este, Cotera de Aldehuela y Montuenga y pinar de Juarros; Sur, Cañada de los Cantos y venajo de las Alevas, y Oeste, partición de Florentino Rodríguez y Pedro y Lucía Canto.

Inscrita en el tomo 1979-53, folio 186, número 4.005.

El derecho real de aprovechamiento de pastos, caza, hierbas y rastrojeras que grava la finca anterior, está inscrito a nombre de Daniela Calvo González.

Tasada esta décima-quinta parte en quinientas cincuenta pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en dicho día y hora a la Sala Audiencia de este Juzgado, previa consignación del diez por ciento de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, la cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; con la advertencia de que careciendo de título de la finca, será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Santa María de Nieva, a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.-Teodoro Llorente.-P. S. M.: Carmelo Velasco.

Consultas públicas Provinciales completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—(Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL